

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Divorcio de matrimonio civil

Radicado: 1100131-10-027-2022-00441-00

Demandante: MÓNICA ISABEL JAIME OLAYA

Demandado: MILTON CAÑÓN ALVARADO

Asunto: Diligencia virtual. (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S de la J y artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:33 am del 01 de febrero de 2023

Fin audiencia: 8:45 am del 01 de febrero de 2023

COMPARECIENTES: Mónica Isabel Jaime Olaya C.C. 38.246.368 y su apoderada Dra. Clara Inés Castañeda Torres C.C. 51.561.027 y TP 74.688 del C.S. De la J.; Milton Cañón Alvarado C.C. 19.374.860 y su apoderado Dr. Andrés Daza Broca C.C. 19.357.860 y TP 152.345 del C.S. De la J.

El Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes MÓNICA ISABEL JAIME OLAYA y MILTON CAÑÓN ALVARADO en relación con el divorcio de matrimonio civil y, en consecuencia,

SEGUNDO: DECRETAR el divorcio de matrimonio civil celebrado entre MÓNICA ISABEL JAIME OLAYA y MILTON CAÑÓN ALVARADO identificados con las C.C. 38.246.368 y 19.374.860, respectivamente, el 16 de junio de 1982 e inscrito en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá bajo el indicativo serial 007843, por virtud de la causal contenida en el numeral 9 del artículo 154 C.C.

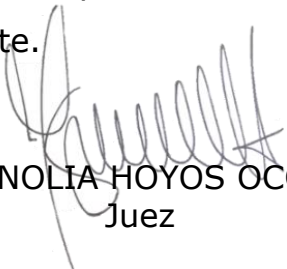
TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre los esposos. Procédase a su liquidación.

CUARTO: INSCRIBIR este fallo en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges, acorde con lo dispuesto por el artículo 388 del CGP. OFICIESE.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Se autoriza la expedición de copias de la presente providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes si a ello hubiere lugar.

SÉPTIMO: Archívese el expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dbfea840-bfc5-46b2-82c1-851257ef8d6c?vcpubtoken=53327ec5-f745-402e-bda8-3f0449207bfc>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito

De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53e1b0a5c4426ee0789a40b8d6e372e9938d64a5cfd6df48f880f5b9a040988**

Documento generado en 01/02/2023 04:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>